

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 2008

relativa a la asignación de cuotas de importación de sustancias reguladas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008

[notificada con el número C(2008) 1639]

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, eslovena, española, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca y portuguesa son los únicos auténticos)

(2008/410/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

(1) Los límites cuantitativos en relación con la puesta en el mercado de sustancias reguladas en la Comunidad se fijan en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2037/2000 y en su anexo III.

(2) El artículo 4, apartado 2, inciso i), letra d), del Reglamento (CE) nº 2037/2000 prohíbe a todos los productores e importadores la puesta en el mercado o la utilización por cuenta propia de bromuro de metilo a partir del 31 de diciembre de 2004. El artículo 4, apartado 4, inciso i), letra b), del Reglamento (CE) nº 2037/2000 contempla una excepción a esta prohibición del uso de bromuro de metilo para satisfacer las solicitudes autorizadas para usos críticos por parte de los usuarios identificados como establece el artículo 3, apartado 2, inciso ii), de dicho Reglamento. La cantidad de bromuro de metilo autorizada para usos críticos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 se publicará en otra Decisión de la Comisión.

(3) El artículo 4, apartado 2, inciso iii), del Reglamento (CE) nº 2037/2000 contempla una excepción al artículo 4, apartado 2, inciso i), letra d), si el bromuro de metilo se importa o produce para usos de cuarentena o de operaciones previas a la expedición. La cantidad de bromuro de metilo que puede importarse o producirse para esos usos en 2008 no debe superar la media del nivel

calculado de bromuro de metilo que un productor o importador hubiera puesto en el mercado o utilizado por cuenta propia para usos de cuarentena y de operaciones previas a la expedición en los años 1996, 1997 y 1998.

(4) El artículo 4, apartado 4, inciso i), del Reglamento (CE) nº 2037/2000 contempla una excepción al artículo 4, apartado 2, si el bromuro de metilo se importa para su destrucción o para su uso como materia prima.

(5) El artículo 4, apartado 3, inciso i), letra e), del Reglamento (CE) nº 2037/2000 fija el nivel calculado total de hidroclorofluorocarburos que los productores e importadores pueden poner en el mercado o utilizar por cuenta propia en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

(6) La Comisión publicó un anuncio a los importadores en la Comunidad Europea de sustancias reguladas que agotan la capa de ozono ⁽²⁾ y, en respuesta, recibió declaraciones de importaciones previstas para 2008.

(7) La asignación de las cuotas de hidroclorofluorocarburos a los productores e importadores se ajusta a lo dispuesto en la Decisión 2007/195/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, por la que se fija un mecanismo para asignar cuotas a los productores e importadores de hidroclorofluorocarburos para los años 2003 a 2009 en virtud del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.

(8) Al efecto de velar por que los operadores y empresas aprovechen a su debido tiempo las cuotas de importación asignadas de forma que quede garantizada la necesaria continuidad de sus operaciones, conviene que la presente Decisión se aplique a partir del 1 de enero de 2008.

⁽¹⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por la Decisión 2007/540/CE de la Comisión (DO L 198 de 31.7.2007, p. 35).

⁽²⁾ DO C 164 de 18.7.2007, p. 22.

⁽³⁾ DO L 88 de 29.3.2007, p. 51.

- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2037/2000.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La cantidad de sustancias reguladas del grupo I (clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115) y del grupo II (otros clorofluorocarburos totalmente halogenados) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2008 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 8 608 000,00 kilogramos ponderados según el potencial de agotamiento del ozono (PAO).

2. La cantidad de sustancias reguladas del grupo III (halones) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2007 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 5 144 000,00 kilogramos ponderados según el PAO.

3. La cantidad de sustancias reguladas del grupo IV (tetracloruro de carbono) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2008 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 10 000 330,00 kilogramos ponderados según el PAO.

4. La cantidad de sustancias reguladas del grupo V (1,1,1-tricloroetano) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2007 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 400 060,00 kilogramos ponderados según el PAO.

5. La cantidad de sustancias reguladas del grupo VI (bromuro de metilo) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2007 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad para usos de cuarentena y de operaciones previas a la expedición, para su uso como materia prima y para su destrucción será de 1 372 411,20 kilogramos ponderados según el PAO.

6. La cantidad de sustancias reguladas del grupo VII (hidrobromofluorocarburos) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 para su uso como materia prima que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2008 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 146,00 kilogramos ponderados según el PAO.

7. La cantidad de sustancias reguladas del grupo VIII (hidroclorofluorocarburos) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comu-

nidad en 2007 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 10 102 977,467 kilogramos ponderados según el PAO.

8. La cantidad de sustancias reguladas del grupo IX (bromoclorometano) sometidas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que puede despacharse a libre práctica en la Comunidad en 2008 a partir de fuentes exteriores a la Comunidad será de 168 012,00 kilogramos ponderados según el PAO.

Artículo 2

1. La asignación de cuotas de importación de clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115 y de otros clorofluorocarburos totalmente halogenados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo I.

2. La asignación de cuotas de importación de halones durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo II.

3. La asignación de cuotas de importación de tetracloruro de carbono durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo III.

4. La asignación de cuotas de importación de 1,1,1-tricloroetano durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo IV.

5. La asignación de cuotas de importación de bromuro de metilo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo V.

6. La asignación de cuotas de importación de hidrobromofluorocarburos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo VI.

7. La asignación de cuotas de importación de hidroclorofluorocarburos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo VII.

8. La asignación de cuotas de importación de bromoclorometano durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 corresponderá a los fines indicados y a las empresas que figuran en el anexo VIII.

9. Las cuotas de importación de clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115, otros clorofluorocarburos totalmente halogenados, halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1-tricloroetano, bromuro de metilo, hidrobromofluorocarburos, hidrocloreofluorocarburos y bromoclorometano durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 se ajustarán a lo dispuesto en el anexo IX.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2008 y expirará el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán las empresas siguientes:

Agropest Sp. z o.o. ul. Górnicza 12/14 PL-91-765 Łódź	Albemarle Chemicals SAS 28, Étang de la Gaffette F-13521 Port-de-Bouc
Albemarle Europe SPRL Parc Scientifique Einstein Rue du Bosquet 9 B-1348 Louvain-la-Neuve	Alcobre SA C/Luis I, Nave 6-B Poligono Industrial Vallecas E-28031 Madrid
Arkema SA 420, rue d'Estienne D'Orves F-92705 Colombes	AT-Karlovo 56 A, General Kartzov str. Karlovo 4302 Bulgaria
Avantec SA 26, Avenue du Petit Parc F-94683 Vincennes	Bang & Bonsomer 20/22 - 3 Jekaba str LV-1050 Riga
BASF SE Carl-Bosch-Str. 38 D-67605 Ludwigshafen	BaySystems Ibéria Crta Vilaseca – La Pineda s/n E-43006 Tarragona
Blye Engineering Co Ltd Naxxar Road San Gwann SGN 07 Malta	Bromotirrena Srl Via Torino, 4 I-04022 Fondi (LT)
Calorie Fluor SAS 503, rue Hélène Boucher ZI Buc — BP 33 F-78534 Buc Cedex	Desautel SAS Parc d'Entreprises BP 9 F-01121 Montluel (Cedex)
Dow Deutschland Anlagegesellschaft mbH Buetzflethersand D-21683 Stade	DuPont de Nemours (Nederland) BV Baanhoekweg 22 3313 LA Dordrecht Nederland
Dyneon GmbH & Co KG Werk Gendorf D-84504 Burgkirchen	Empor d.o.o. Leskoškova 9a SLO-1000 Ljubljana
Etis d.o.o. Trzaska 333 SLO-1000 Ljubljana	Eurobrom BV Fosfaatweg 48 1013 BM Amsterdam Nederland
Freolitus Centrine g. 1D Ramučiai, Kauno r. LT-54464 Lithuania	Fenner Dunlop Oliemolenstraat 2 9203 ZN Drachten Nederland

Fujifilm Electronic Materials (Europe) NV Keetberglaan 1A Haven 1061 B-2070 Zwijndrecht	G.A.L. Cycle-Air Ltd 3, Sinopis Str., Strovolos 2835 Nicosia Cyprus
Galco SA Avenue Carton de Wiart 79 B-1090 Brussels	Harp International Ltd. Gellihirion Industrial Estate Rhondda Cynon Taff Pontypridd CF37 5SX United Kingdom
Honeywell Fluorine Products Europe BV Laarderhoogtweg 18, 1101 EA Amsterdam Nederland	Hovione Farmaciencia SA Sete Casas P-2674-506 Loures
Ineos Fluor Ltd PO Box 13, The Heath Runcorn, Cheshire WA7 4QX United Kingdom	Laboratorios Miret SA (Lamirsa) Geminis 4 E-08228 Terrassa (Barcelona)
Linde Gaz Polska Sp. z o.o. al. Jana Pawła II 41 a PL-31-864 Kraków	Matero Ltd PO Box 51744 3508 Limassol Cyprus
Mebrom NV Assenedestraat 4 B-9940 Rieme Ertvelde	Poż-Pliszka Sp. z o.o. ul. Szczecińska 45 PL-80-392 Gdańsk
PUPH SOLFUM Sp. z o.o. ul. Ziemiańska 21 PL-95-070 Rąbień AB	Refrigerant Products Ltd. Banyard Road Portbury West Bristol BS20 7XH United Kingdom
Sigma Aldrich Company The Old Brickyard, New Road Gillingham SP8 4XT United Kingdom	Sigma Aldrich Logistik GmbH Riedstraße 2 D-89555 Steinheim
SJB Energy Trading BV Slagveld 15 3230 AG Brielle Nederland	Solquimia Iberia C/Mexico n° 3 E-50196 La Muela (Zaragoza)
Solvay Fluor GmbH Hans-Böckler-Allee 20 D-30173 Hannover	Solvay Organics GmbH Hans-Böckler-Allee 20 D-30173 Hannover
Solvay Solexis SpA Viale Lombardia 20 I-20021 Bollate (MI)	Syngenta Crop Protection Surrey Research Park 30 Priestly Road, Guildford Surrey GU2 7YH United Kingdom
Tazzetti Fluids SRL Corso Europa n. 600/a I-10070 Volpiano (TO)	Vrec-Co Import-Export Kft. Kossuth u. 12 HU-6763 Szatymaz
Wigmors ul. Irysowa 5 PL-51-117 Wrocław	Wilhelmsen Maritime Service AS Wilhelmbarentstraat 50, 3165 AB Rotterdam/Albrandswaard Nederland

Zakłady Azotowe w Tarnowie-Mościcach
ul. Kwiatkowskiego 8
PL-33-101 Tarnów

Zephyr Kereskedelmi és Szolgáltató Kft.
6000 Kecskemét
Tatár sor 18.
Hungary

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2008.

Por la Comisión
Stavros DIMAS
Miembro de la Comisión

ANEXO I

GRUPOS I Y II

Contingentes de importación de clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115 y de otros clorofluorocarburos totalmente halogenados que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2037/2000 para su uso como materia prima y para su destrucción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Avantec S.A. (FR)
Ineos Fluor Ltd (UK)
Honeywell Fluorine Products Europe (NL)
Solvay Fluor GmbH (DE)
Solvay Solexis SpA (IT)
Syngenta Crop Protection (UK)
Tazzetti Fluids Srl (IT)
Wilhelmsen Maritime Service AS (NL)

ANEXO II

GRUPO III

Cuotas de importación de halones que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2037/2000 para usos críticos y para su destrucción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Avantec SA (FR)
BASF SE (DE)
Desautel SAS (FR)
Poz-Pliszka (PL)
Wilhelmsen Maritime Service AS (NL)

ANEXO III

GRUPO IV

Cuotas de importación de tetracloruro de carbono que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 para su uso como materia prima y para su destrucción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Dow Deutschland (DE)
Fenner Dunlop (NL)

ANEXO IV

GRUPO V

Cuotas de importación de 1,1,1-tricloroetano que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 para su uso como materia prima y para su destrucción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Arkema SA (FR)
Fujifilm Electronic Materials Europe (BE)

ANEXO V

GRUPO VI

Cuotas de importación de bromuro de metilo que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 para cuarentena y operaciones previas a la expedición, para su uso como materia prima y para su destrucción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

AT-KARLOVO (BG)
Agropest Sp. z o.o. (PL)
Albemarle Chemicals (FR)
Albemarle Europe (BE)
Bang & Bonsomer (LV)
Bromotirrena Srl (IT)
Eurobrom B.V. (NL)
Mebrom N.V. (BE)
PUPH SOLFUM Sp. z o.o. (PL)
Sigma Aldrich Logistik (DE)
Zephyr Kereskedelmi és Szolgáltató Kft. (HU)

ANEXO VI

GRUPO VII

Cuotas de importación de hidrobromofluorocarburos que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 para su uso como materia prima en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Hovione Farmaciencia SA (PT)

ANEXO VII

GRUPO VIII

Cuotas de importación de hidroclorofluorocarburos que se asignan a productores y a importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 y con la Decisión 2007/195/CE de la Comisión para su uso como materia prima, agentes de transformación, para su regeneración, para su destrucción y otros usos autorizados con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2037/2000 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Productores

Arkema SA (FR) DuPont de Nemours (Nederland) B.V. (NL) Honeywell Fluorine Products Europe B.V. (NL) Ineos Fluor Ltd (UK) Solvay Fluor GmbH (DE) Solvay Organics GmbH (DE) Solvay Solexis SpA (IT)

Importadores

Alcobre SA (ES) Avantec SA (FR) Bay Systems Iberia (ES) Blye Engineering Co Ltd (MT) Calorie Fluor S.A. (FR) Dyneon (DE) Empor d.o.o. (SI) Etis d.o.o. (SI) Freolitus (LT) Galco S.A. (BE) G.AL. Cycle Air Ltd (CY) Harp International Ltd (UK)	Linde Gaz Polska Sp. Z o.o. (PL) Matero Ltd (CY) Mebrom NV (BE) Refrigerant Products Ltd. (UK) SJB Energy Trading B.V. (NL) Sigma Aldrich Company (UK) Solquimia Iberia, S.L. (ES) Tazzetti Fluids S.r.l. (IT) Vrec-Co Export-Import Kft. (HU) Wigmors (PL) Wilhelmesen Maritime Service AS (NL) Zakady Azotowe (PL)
--	---

ANEXO VIII

GRUPO IX

Cuotas de importación de bromoclorometano que se asignan a los importadores de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 2037/2000 para su uso como materia prima en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Albemarle Europe (BE)
Eurobrom B.V. (NL)
Laboratorios Miret S.A. (LAMIRSA) (ES)
Sigma Aldrich Logistik GmbH (DE)

ANEXO IX

(El presente anexo no se publica porque contiene información comercial confidencial).
